

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 080-2023-UNAM

Moquegua, 28 de agosto de 2023

VISTOS, El Informe N° 678-2023-OPP/UNAM del 28.08.2023, el Informe Legal N° 597-2023-OAJ-CO/UNAM del 28.08.2023, el Informe N° 905-2023-UP-OPP/UNAM del 25.08.2023; y, el Proveído Presidencial N° 5714 de Presidencia de fecha 01 de agosto de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1338-2022-UNAM; de fecha 22 de diciembre del año 2022, la Universidad Nacional de Moquegua, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023 por el importe de S/ 79'921.368.00 (Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintín Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en el artículo 24 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN.

Que, con Informe N° 905-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, viene proponiendo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, en concordancia al D.S N° 183-2023-EF - Decreto que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de las universidades públicas y que según marco normativo, es necesario aprobar mediante acto resolutorio la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para lo cual registra en nota de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional de acuerdo al monto consignado en anexo del D.S N° 183-2023-EF. Por lo que solicita la aprobación vía acto resolutorio de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 183-2023-EF, por S/. 217,935 soles, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2023-UNAM, de fecha 25 de agosto del 2023, se ENCARGA, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 5714 de Presidencia de fecha 28 de agosto del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
Nº 080-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de Transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo en el m arco de lo dispuesto en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para lo cual se registra en nota de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional de acuerdo al monto consignado en ANEXO del decreto supremo, se detalla:

EGRESOS

En Soles

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Rows include: SECCION PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL; PLIEGO: 545 U.N. DE MOQUEGUA; CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO; PRODUCTO / PROYECTO: 3000784 : DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS; ACTIVIDAD: 5005857 : EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS; GENERICA: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES. Totals: 217,935.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENCIA
JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
SECRETARIA GENERAL
ABGG
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPM
VFI
DPP
DIGI
DTI
Arch. (2)